



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, tres (03) de agosto dos mil veintitrés (2023)

RAD: 2000134089001 2023 00243 01 Acción de tutela promovida por LEYDI ASTRID VILLADIEGO DÍAZ contra GRUPO INTEGRAL MORAIRA S.A.S. Derecho fundamental: Petición
--

Por reparto, fue asignado a este despacho el conocimiento de la impugnación de la sentencia de fecha 12 de julio de 2023, proferida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUSTÍN, CODAZZI, CESAR, dentro del presente asunto.

Sin embargo, aprecia este despacho que el JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, había conocido del asunto en ocasión anterior, donde decretó la nulidad de lo actuado en auto de 28 de junio de 2023. En este orden de ideas, se dispondrá la remisión del expediente a esa célula judicial.

Lo anterior, en estricta aplicación de lo preceptuado en el artículo 7 Núm. 5 del Acuerdo 1472 de 2002, que establece que ***"Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente"***.

Así también, lo ha dispuesto la Corte Constitucional en auto 365 de 2019, de fecha 10 de julio del mismo año, respecto a que "en virtud del principio jurisdictionis (perpetuación de la jurisdicción) desde el momento en que un despacho judicial avoca conocimiento de una acción tutela, la competencia no puede ser alterada ni en primera ni en segunda instancia"

En consecuencia, se dispondrá que por conducto de la Oficina Judicial, corrija el yerro cometido y remita la acción de tutela al JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, y haga la novedad especial de descargue de la misma a este Juzgado, Por lo tanto, se,

RESUELVE :

REMITÁSE la acción de tutela al JUZGADO OCTAO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, e informar a la Oficina Judicial para que proceda hacer la novedad especial de descargue de la misma a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ .

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92eb03b5221ac1cd415fb99a8e2fdb4496339d9124853d8fb5a7832acde1b9a**

Documento generado en 03/08/2023 01:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>